Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/12/16
Vigencia	2015/12/17
Expidió	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5352 “Tierra y Libertad”

NADXIEELII CARRANCO LECHUGA, COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 6 NUMERAL 9, 68, 71, 75 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Local, el derecho de acceso a la información pública es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado. La importancia de este derecho para los gobernados, radica en que es fundamental para el ejercicio pleno de diversos derechos que otorga nuestra Carta Magna.

En tal virtud, con fecha veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, así como todas las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, y que son denominadas Unidades de Información Pública; así mismo, se prevé la integración de Consejos de Información Clasificada, los cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/12/16
Vigencia	2015/12/17
Expidió	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5352 “Tierra y Libertad”

Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los Titulares de las Entidades Públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, respectivamente.

Ahora bien, el diecisiete de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5105 alcance, la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, a iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la cual, expuso su preocupación respecto de las acciones criminales que quedan sin respuesta, ya sea por la ausencia de la denuncia de la víctima en un acto de renuncia de derechos imposible de evitar o por la propia insuficiencia o ineficacia de las Instituciones que tienen que otorgar la respuesta frente a ese universo criminal.

Cabe señalar que dicha Ley en su artículo 102, crea a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, con el objeto de coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos en materia de atención y reparación a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, así mismo, establece sus instancias de dirección y atribuciones, así como sus órganos de consulta y de coordinación operativa.

En ese sentido y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como el artículo 16, del Reglamento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, es que resulta necesario la expedición del presente Acuerdo a fin de establecer la Unidad de Información Pública e integrar el Consejo de Información Clasificada de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

No se omite mencionar que, el presente Acuerdo ha sido aprobado por el Consejo de la Comisión en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de octubre de 2015,

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/12/16
Vigencia	2015/12/17
Expidió	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5352 “Tierra y Libertad”

mediante Acuerdo número CCEARVEM-ACU3-4ª.ORD.06.10.2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción X, del Estatuto Orgánico de dicha Comisión Ejecutiva.

Finalmente, es necesario mencionar que el Gobierno de la Visión Morelos, ha establecido los mecanismos necesarios para garantizar a sus gobernados el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública, lo que se refleja en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, instrumento que en su Eje Rector número 5, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", se instaura como uno de los objetivos vitales de la actual administración, el fomento del ejercicio eficiente de los recursos públicos a través del establecimiento de proyectos y políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública y formando un modelo de comunicación interactiva que permita conservar un flujo de información que enriquezca a la opinión pública y despierte su conciencia participativa en las tareas que convoque el ejercicio de las políticas públicas para promover el progreso de la Entidad.

No debe pasar desapercibido que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/12/16
Vigencia	2015/12/17
Expidió	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5352 "Tierra y Libertad"

I. La persona Titular de la Secretaría Técnica y de Enlace será la responsable y, por tanto, Titular de la Unidad de Información Pública, con domicilio ubicado en Calle Iguala, número 100, Colonia Vista Hermosa, Código Postal 62290, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, número telefónico 01 (777) 312 64 77, con un horario de atención de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas, y

II. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Comisión, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona Titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo *2. El Consejo de Información Clasificada de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, se integra de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva, quién será suplido por el servidor público que designe al efecto;

II. Un Coordinador, que será la persona Titular de la Dirección de Asistencia, Atención y Vinculación de la Comisión Ejecutiva;

III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad de la Comisión Ejecutiva;

IV. La persona Titular de la Unidad de Información Pública de la Comisión Ejecutiva, y

V. La persona Titular del órgano de vigilancia de la Comisión Ejecutiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/12/16
Vigencia	2015/12/17
Expidió	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5352 “Tierra y Libertad”

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16, de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de noviembre de 2015.

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS
NADXIEELII CARRANCO LECHUGA
RÚBRICA

Aprobación	2015/11/27
Publicación	2015/12/16
Vigencia	2015/12/17
Expidió	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5352 “Tierra y Libertad”